



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 05 001 31 10 008 2023 00453 00

Se INADMITE la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada por la señora **ANGIE VIVIANA CASTAÑO ORTEGA**, identificada con la C.C 32.182.284, en contra del señor **JORGE ENRIQUE ECHEVERRI MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.378.828, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicarse la nomenclatura donde habitan o residen los señores **ANGIE VIVIANA CASTAÑO ORTEGA**, y **JORGE ENRIQUE ECHEVERRI MESA**, y cuál fue el domicilio común anterior para establecer la competencia territorial, tal como lo indica el Art. 28 del C.G.P., numeral 2.

SEGUNDO: Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ba31390f769b7ec50fe700e23e126cbf939e446bf5d26fe5757cf84be3f918**

Documento generado en 21/09/2023 11:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>